

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2026
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán.	2807
Oficio y anexos del Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán.	4214
Escrito del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán.	5878

Documentales que fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de marzo de dos mil veintiséis.

I. Informes.

Agréguense el escrito, el oficio y los anexos de la **Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán y del Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador, ambos del Estado de Michoacán**, mediante los cuales rinden sus informes; lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64 párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Representación.

En virtud de que adjuntan al informe las documentales correspondientes al nombramiento realizado a su favor, se reconoce su representación en relación con los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Michoacán¹.

¹ **Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo**

De conformidad con la documental que para tal efecto exhibe y conforme a la normatividad siguiente:

Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo

Artículo 33. Son atribuciones del Presidente del Congreso las siguientes:

II. Representar jurídicamente al Congreso, con facultades generales y especiales, pudiendo delegar éstas

III. Nueva representación legislativa.

Con el diverso oficio de cuenta, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad, se apersona en esta acción en representación del Congreso del Estado de Michoacán, en virtud de que el doce de febrero de dos mil veintiséis fue electo para presidir la Mesa Directiva del Congreso de esa entidad a partir del dieciséis de febrero, culminando el quince de noviembre del presente año; al respecto, adjunta para tal efecto copia certificada del acuerdo 276, por lo que se reconoce su representación.

IV. Domicilio, autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene a los referidos **poderes** designando **autorizados, delegados** y señalando **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad.

V. Expediente electrónico.

Por lo que se refiere a la solicitud del Poder Ejecutivo local para acceder al expediente electrónico, se acuerda favorablemente, pues de la consulta en el Sistema de este Tribunal, se advierte que los designados cuentan con firmas electrónicas vigentes.

VI. Apercibimiento respecto de la información.

Atento a lo anterior, se apercibe a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las leyes General de Transparencia y

en los funcionarios que él determine; (...).

Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo

De conformidad con la documental que para tal efecto exhibe y conforme a la normatividad siguiente:

Reglamento Interior del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo:

Artículo 34. Al titular de la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes: (...).

VI. Representar al Poder Ejecutivo del Estado en los juicios de amparo, civiles, mercantiles, familiares y demás procedimientos jurisdiccionales o administrativos en que éste sea parte; (...).

Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la peticionaria, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

VII. Pruebas y cumplimiento de requerimiento.

Se tiene a los poderes **exhibiendo** las **documentales** que acompañan, al Poder Ejecutivo de la entidad ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana y la remisión de un disco compacto que, a su dicho, contiene la versión digitalizada de los ejemplares de las publicaciones de las leyes impugnadas, así como el dispositivo de almacenamiento de datos “USB” exhibido por el Legislativo local que contiene la versión digitalizada de las gacetas de leyes de ingresos de diversos municipios, según su certificación. Lo anterior, con fundamento en los artículos 31, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Por lo anterior, se tiene al **Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, dando cumplimiento al requerimiento** formulado en la presente acción, de conformidad con el artículo 68, párrafo primero de la normativa reglamentaria.

No pasa inadvertido para esta Suprema Corte de Justicia de la Nación que la entonces Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso estatal omitió agregar las copias debidamente certificadas de los expedientes legislativos que manifestó adjuntar a su escrito, sin embargo, estas fueron exhibidas por el actual Presidente de la mencionada Mesa, respecto de las cuales se dio cuenta en este apartado.

VIII. Manifestaciones y reiteración de designaciones.

Se tienen por realizadas las manifestaciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso local, las cuales serán analizadas al momento de resolver este asunto.

Se tienen por reiteradas las designaciones de delegados y el domicilio previamente señalado para recibir notificaciones en esta ciudad.

IX. Traslado

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV y 66 de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de los informes de cuenta, córrase traslado a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** y dese vista a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consultar en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

X. Vista para alegatos.

Visto el estado procesal del asunto, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, **formulen por escrito sus alegatos**.

XI. Solicitud del Ejecutivo estatal de dar vista a Municipios.

En términos de lo previsto en los artículos 61 y 64, párrafo primero de la Ley Reglamentaria, **no ha lugar a acordar favorablemente su solicitud**, en virtud de que sólo existe obligación legal de que comparezcan a esta acción de inconstitucionalidad los órganos legislativos y ejecutivo que hayan emitido y promulgado las normas impugnadas.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la acción de inconstitucionalidad **8/2026**, promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	OIAL550224MDFRHR07				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/04/2026T14:47:41Z / 06/04/2026T08:47:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	25 46 9f 7a 04 d5 5e da 8d 78 52 5d a2 4c e3 fd ad 92 34 30 38 1e 5e 14 6d f7 d6 a6 ee 2c b3 d6 70 b7 71 20 94 bc 90 23 ef 14 48 ee 3e 41 86 d6 0f 2e 1f 2b 78 c3 e6 09 9b 46 ad e6 f7 a0 86 ce 4c a8 91 30 36 ad 59 87 be 6f bc 5e 60 1e dd 6d a8 2b 32 b4 a9 11 2e e2 09 e8 c3 64 12 0c de 35 28 8e 8e 94 8b e9 7b a6 b8 20 4e 3a 35 df dd 65 0f 89 36 84 a1 2c 8b d6 6b d5 4d c0 90 89 31 fa d9 5f 37 40 f2 18 6d 07 16 76 75 1c a8 b6 e5 01 79 62 dd db 41 4d b0 40 c1 38 20 9a 7b a6 7a b7 f7 38 5b 82 e8 10 3c 76 8f e3 4b 59 46 4d a9 0b 05 15 81 c9 b7 c6 c4 c9 d3 8c 63 59 6e 1d 1a 86 bd 2b a9 8e c7 e3 d2 b3 0b 92 e8 49 a9 52 23 6a 3e 39 e5 d3 ed e0 54 66 ae 4a 58 a2 4f 7e b0 f4 f1 bd 5c e7 de 98 35 ba da cd 4a e7 4d f4 1f bd a3 51 7f 82 1a 9e 30 18 ca b5 92 d3 ef ae 99 b4 da 73 00 25 a2 4a 6f b9 c1 ae cb 7a ac 2c f0 45				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/04/2026T14:47:42Z / 06/04/2026T08:47:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000005414				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/04/2026T14:47:41Z / 06/04/2026T08:47:41-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	1286748				
	Datos estampillados	D93519E74121C1CCA78D416F4C38D63CF3A65DF137DD658A0887EF03D9D62301BFF5				

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	SASF820211HOCNNR06				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T22:59:06Z / 27/03/2026T16:59:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	4b c9 58 b8 a2 39 79 56 c5 a6 31 4d 30 c0 19 09 d2 fb 53 f8 8e eb f8 4c e1 3a 53 a1 bd a6 30 0f 35 16 c6 0a 0b e5 1e cf 94 58 8b 9d 03 ca 6e b0 13 e6 a9 39 fc 76 9b dc a8 bd 12 c8 53 8c b2 a1 39 63 80 b5 1b 26 b7 10 0c 91 b4 5f dd 13 50 0c db 76 17 95 0b 3f 6c a7 1f 36 d6 4d ba 56 86 9d 73 51 bd 13 a0 4d 0c 7e c6 26 6b 0a 1d 05 57 b5 9d 71 e8 df b3 c4 d4 d0 a1 1c 80 85 6b c0 fc 3e 2b 07 20 90 0e 1a 87 08 10 9d cb 15 eb 22 4d 46 95 2c 77 eb 17 c2 ad 0c 23 d3 4a ec a5 a4 51 42 e3 0b a5 bd 3c da 32 25 01 52 b3 0f 67 06 44 6f b6 8c 79 e9 5c 20 b6 9f ef ee 6f e6 25 ed 80 62 fc 64 51 c2 29 9e c6 ed a1 35 83 98 1c c7 5e 8a a1 7b b8 8c 84 1a c2 23 88 45 ff 0b 44 b5 7b a0 bf 30 3f 26 9f 69 44 f0 f1 9a 39 bb 70 35 8a 17 70 bb c1 ce df 25 b2 53 46 5b a0 78 66 74 0f 96				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T22:59:06Z / 27/03/2026T16:59:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000007587				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T22:59:06Z / 27/03/2026T16:59:06-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	1269023				
	Datos estampillados	014ABF7A2317E17A52F8C55BC3692FF0AB1F2877F20140476AE991DFF7AF947196E924				